

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 23639**

15 de diciembre, 2025  
**DFOE-CAP-2173**

Licenciada  
Gina Carvajal Vega  
Gerente General  
**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.**  
[MensajeriaInternaGerenciaGeneral@bp.fi.cr](mailto:MensajeriaInternaGerenciaGeneral@bp.fi.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡487.034,5 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DIRFC-302-2025 del 29 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 388 celebrada el 3 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-CAP-2173

2

15 de diciembre, 2025

recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

---

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2173

3

15 de diciembre, 2025

## 2.1 APROBACIONES

- a) Se aprueban los ingresos corrientes estimados por ₡487.034,5 millones. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 2,4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2026 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria<sup>7</sup>.
- b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales para el pago de las "*Sesiones de trabajo con los integrantes de las Juntas de Crédito Local*"; por cuanto dicha actividad no se relaciona con un gasto de carácter protocolario o social. Asimismo, las justificaciones presentadas no resultan suficientes ni detalladas, lo cual impide clarificar el propósito y el destino de los conceptos y montos presupuestados, en aplicación de lo dispuesto en las NTPP y los criterios de oportunidad, economía y pertinencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad<sup>8</sup>, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

La suma improbada del gasto, producto de las improbaciones anteriores, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## 2.3 OTROS ASPECTOS

Se deben realizar las siguientes reclasificaciones en línea con lo establecido en el Clasificador por Objeto del gasto del Ministerio de Hacienda:

---

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>7</sup> Proyección de la variación interanual del cuarto trimestre del IPC para el año 2026 realizada por el BCCR en el Informe de Política Monetaria de julio de 2025.

<sup>8</sup> El Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad es un límite a la discrecionalidad administrativa, obligando a que los actos administrativos no contravengan las reglas unívocas de la ciencia o la técnica ni los principios de justicia o lógica (LGAP, Arts. 16, 158 y 160). Las reglas técnicas claras y precisas, en el contexto del caso, operan como normas legales; su violación constituye una ilegalidad (Ortiz Ortiz, citado en Dictamen 329-2002 PGR).

DFOE-CAP-2173

4

15 de diciembre, 2025

- a) Los recursos incluidos en la subpartida 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones para la adquisición de certificados de firma digital se deben reclasificar a la subpartida de 1.03.07 Servicios de tecnologías de información.
- b) Los recursos incluidos en la subpartida 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones para la compra de lectores de tarjetas de firma digital se deben reclasificar a la subpartida 5.01.05 Equipo de cómputo.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el apartado 2.2 y las reclasificaciones señaladas en el aparte 2.3, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal por ₡487.034,5 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Juan Carlos Barboza Sánchez  
**Asistente Técnico**



JBS/ncs

**Ce:** M. Sc. Juan Luis León Blanco, Secretario General Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [juanleon@bp.fi.cr](mailto:juanleon@bp.fi.cr)  
Johnny Monge Mata, Director Dirección Financiera Corporativa, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [johnmonge@bp.fi.cr](mailto:johnmonge@bp.fi.cr)  
MBA. Pablo Fernández Araya, Jefe de Área de Presupuesto del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [pfernandez@bp.fi.cr](mailto:pfernandez@bp.fi.cr)

**Ni:** 21885, 22875, 25495, 27483 (2025)

**G:** 2025004403-1